



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE ALGARROBO, MAGDALENA**

Carrera 15 No. 9-21
Algarrobo, Magdalena
jpmalgarrobo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono celular: 317 561 8162

Algarrobo, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	ZAYURIS TAILITH GONZALEZ BERRIO
DEMANDADO	JOSÉ CARLOS VARGAS CHARRIS
RADICADO	47-053-40-89-001-2019-00035-00

ASUNTO A DECIDIR

En escrito allegado, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se oficie al pagador de la empresa Construcción, Transporte y Acabados de Ariguaní SAS, para que proceda a embargar el salario y prestaciones sociales del demandado JOSÉ CARLOS VARGAS CHARRIS.

Por ser procedente la medida solicitada, de conformidad los artículos 593, 598 y 599 del C.G. del P. se,

RESUELVE

PRIMERO. – Decretar el embargo y retención del 25% del salario, prestaciones sociales y demás conceptos embargables por alimentos devengados como trabajador o empleado de la empresa Construcción, Transporte y Acabados de Ariguaní SAS, por el demandado JOSÉ CARLOS VARGAS CHARRIS, identificado con C.C. N° 1.128.105.709.

SEGUNDO. - OFICIESE al pagador de la empresa Construcción, Transporte y Acabados de Ariguaní SAS, a fin que, de manera inmediata realice las retenciones ordenadas en esta providencia. El valor retenido deberá ser puesto a disposición de este Juzgado, por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SUCURSAL ARACATACA, MAGDALENA, en la cuenta de depósitos judiciales **número 470302042001**, a favor de la demandante ZAYURIS TAILITH GONZALEZ BERRIO, identificada con C.C. No. 1.151.187.315, dentro del proceso radicado 47 030 40 89 001 2019 00035 00.

TERCERO. - Límitese el embargo hasta la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000).

CUARTO. - Prevéngase al pagador o a la persona que haga sus veces que, de no cumplir con la orden emitida por este Juzgado, responderá por dichos valores e incurrirán en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y párrafo 2 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALONSO ORTEGA DÍAZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ALGARROBO – MAGDALENA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRONICO

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 014**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **28 de JUNIO de 2023**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaría